

Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00037 00
Demandante	G.T.A Colombia S.A.S.
Demandado	Odinec S.A.
Auto Sustanciación Nro.	490
Asunto	Traslado excepción de mérito por 10 días.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Habida cuenta que goza de firmeza la providencia que resolvió el recurso de reposición frente al auto que libró el mandamiento de pago, corresponde imprimirle continuidad al trámite y en esa medida, como el extremo demandado en su oportunidad, formuló la excepción de mérito que denominó: “Acuerdo de pago y pago parcial” (ver archivo 32 del cuaderno principal), según tiene dispuesto el artículo 443 del CGP numeral 1, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>24/08/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 052 fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ AMR Secretaría.</p>

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc22ee9a543faf848e53635b3b069fefb1da7c895e49ed35a89404cf07124472**

Documento generado en 23/08/2022 02:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>